

Auto. Criminal q. sigue
Ventura Quijano
contra

Antonio de Deque

sobre unas heridas

N. S. M. 17.
De Juan Sancho de

Vila en

Josef. Herrera.

añ

1749

CA-50 2

CG 191

Doc 60

f 22 et inratia

1
10 quarto.

EL QUARTO, VNO VARI,
D. ANOS DE MIL SE-
CIENTOS Y TREINTA Y OCHO,
Y TREINTA Y OCHO,

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. FER. N.
VI. EN LOS AÑOS DE 1749. Y 1750.

En la Ciudad de los Reyes del Reyno de España, en
nueve de Abril de mil Setecientos quarenta
y nueve años, yo el Sr. D. Diego de Campodónico,
D. Sancho Dávila, y Castro, S. de Palencia,
Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y su Fiscal,
Diciendo por S. M.

Dijo, que por quanto, la noche de este día, como ha buen
de estas de cho de esta, compareció ante su merced un hombre
Crispín, nombrado de Ventura Guiza, quien le dijo, y testificó
an, diciendo, que entre Antonio Bique, así mismo negro
y una hija de este, le habían dado sus herencias, las que él
patente a su madre, por lo qual, para saber, y abrenar
la Verdad del hecho, y Castigar, a los que se hallaren
culpados, con las penas, que por sus leyes prevenidas
a los que cometen semejantes delitos; mando su merced
hacer esta Cabeza de proceso, y que así se hiciese con
minen los testigos, que del Caso supieren; y que por el
presente Proceßto, ponga por fee las Cuidal, tomando
de su declaración al Encuero, y al Suroño o Barbe
ro, que hubiere la primer Cura, y que se proceda a las
demas diligencias judiciales y extra judiciales que
combenzan, así lo proveyo, mando, y firmo, yo el
Com. D. de que doy fee =

D. Sancho Dávila
y Castro

Ante mi
D. Christ. Marquez
Recd.

Certifica.
17

Yo Sr. Christovano Marques Regente del
mexico de esta S. Audiencia Real, que yo fe
en la manana que queda, y ha lugar en dho. que ha
viendo examinado el hospital de dho. S. Bartholome
me a efecto de reconocer a un Negro Criollo nom
brado Ventura Guerra de una Herida que se dio
con la balle q' este en Cama en la Sala de Casaca
y hariendole de otras de unos ganos con que esta
ba sendo, le di de una herida en el alto del
brazo izquierdo, la que tenia dos puntos y a los
seis de tres dedos poco mas o menos de largo, y de
cubriendole otros ganos que tenia amarrados con
el Muslo izquierdo, assi mismo le di otros dos en
los en el dho. Muslo izquierdo, en las quales se
nia un punto en cada una de ellas, y a los seis
de mas de un dedo de largo cada una, y gano que
conste, y obre los efectos que haya sufriendo de dho.
voto de Justicia lo Certifico asi en la S. de la Real Audiencia
de Mexico a diez y siete de Mayo de mil setecientos y nueve años.

Ante mi

Yo Sr. Christovano Marques Regente

Declaracion
de
Ygalito Tuxtepec

En los Reynos del Peru, en diez de Abril de mil setecien
tos quarenta y nueve años, Yo el Regente Fiscal Juana
minto de Ygalito fiscal Enjennado mayor del hospi
tal de dho. S. Bartholome, quien lo hizo por dho.
nro. S. y a una Señal de Cruz con un sermón de dho. S.
cuyo del qual promecho de dho. Verdad en lo que se p
re, y le fuere preguntado, y siendo lo althener de dho.
Caveja de pederes = Dijo, que Curo de pederes a un
tenision tres Lunas, la una en el temate de la pa
te alta del brazo izquierdo, pero no mortal, las otras
dos, en la prensa izquierda de poca Consideracion
en las quales dio un punto en cada una, que dho.
criollo fueron reconocidas, se hizo con Ins
trumento Contante, a Ventura Guerra Negro
Criollo; y que lo que liba obo, y dictado, es la De
dad Socorro del Suram, que fecho tiene en que se
afirmo, y Ratifico siendo leida esta su declaracion
y confirmo de que doy fe =

Yo el Sr. Fiscal

Yo Sr. Christovano Marques Regente

Ante mi

Declaracion
de
Bentura
Guebara

Yo Juan in Conyuenti en dho dia mes y Año dho
estubo en el Ayuntamiento de dho d. de S. Bartholome de
el Pueyto de dho d. de Bentura Guebara
Hago Cuiollo libre, que lo hizo por dho dia mes
y dho Una Señal de Cruz, y en dho d. de
qual prometio de su Vida, en lo que supiere,
y le fuere preguntado, y sueldo al dho d.
dho Cabeza de dho d. de dho, que con el dho
dho Casado, con una hija de Antonio Beque
y esta dase inmensos queares, y rescuando el
Declarante mi hijo las dho d. de dho su ma-
jer, por mas hijos, y Carinos, que le haia siem-
pre se mostraba mas agrada solo con el dho
mimiento de los malignos Consejos que el dho d. de
que le daba, hasta que, saliendo de su Casa, el
ultimo dia de su vida, lo dho su mujer con el
fundo Beque su d. Como a horas de las dho
de la mañana, y habiendo dho Beque en la
Comg. de su hija, y esperando el Declarante con
todo silencio a que llegase su mujer, y no haui-
endo entrado en dho su Casa, hasta unas de las
dho de la noche, le desp. a dho Beque, segun
ble, que saliese en su mujer de dho esta mañana
en Compaña de dho, y con las dho de la noche
y no haya vuelto a su Casa, a que supondio, dho
Beque, que cuenta tiene el dho d. de dho
Venga su mujer, a las dho d. de dho de la noche, y
hallandose el Declarante con tan desabridate
puesta a su libreda, y Vespandose en ella, a
manera el dia siguiente, y le desp. dho Beque,
que pasaba donde el d. Alcalde para que lo dho
paltase del Matrimonio, y esperando el Declara-
nte a ser llamado de dho d. de dho, y viendo se pasaba
el dia sin ser llamado, pasó donde el d. Marques
de Castellon Alcalde Ordinario de esta dho Ciudad,
y le dio su queja, y hauiendolo oido dho, le man-
do llamar a su presencia a dho Beque, y escu-
tandolo, le dió la dho su mujer, no necesitaba
su d. de dho, que esta dho, y con efecto, se fueron
los dos a la Casa de dho d. de dho, quien hauiendole
oído el Caso, y descargo, Contandole la Narracion



EL REY DON CARLOS TERCERO, UNO Y UNO, REY DE ESPAÑA, DE LOS ANOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE, Y TREINTA Y OCHO, VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. FERNANDEZ VI. EN LOS AÑOS DE 1749. Y 1750.

*Testigo
Declaro
de
Phelipe Santos
Reyno de España
de 1749*

*Yo el suscripto en el día mes y Año dho. de
cepo. Reinos de Phelipe Santos de Reyno de España
de quien con licencia de sus Amos, que le concedieron la
dha. Antefirma de que doy fe. Reinos de España, que lo hizo
por dho. nro. y a una Señal de Cruz según forma de dho.
Locario del qual prometió de su Verdad en lo que sugiere y
le fuere preguntado, y viéndolo al tiempo de dha. Cauera
de proceso de dho. que con el motivo de dho. inmediato
a la Casa de Antonio Beque, pasando este testigo por la
dha. Casa, fue llamado de dho. Antonio Beque, como el
testigo es Compadre de dho. Beque, pasó a dho. Casa, y al
lo que le mandaba, a lo que le sugiere, le descolgó el que
le pertenecía a Ventura Guerra, y pasando de la dha.
Cauera de dho. Beque al referido quarto de dho. Beque
un Chofalete desnudo, y le puso sobre una Mesa que es-
taba en dho. quarto, y que estando descubriendo el testigo
el referido quarto llegó a lo que dho. Ventura Guerra
no la podía sufrir, y empezó a dar de empujones y
como la dha. guerra estaba asegurada con unas ban-
cas, que le había puesto dho. Beque, no pudo dho. Be-
nura hacer movimiento alguno, y recibiendo dho. y
empujones dho. Ventura Guerra, para que le fueran abrida dha.
guerra, le descolgó de delante dho. Beque, guerra
un gesto, que se fue a ir a mala, por que dho. le ma-
tara a golpes, y saltando dho. Ventura Guerra por una pared
de una Casa inmediata, al entrar en dho. quarto, le
atajó el paso la mujer de dho. Beque, y echando dho. y
otro tallo la mujer de dho. Beque con uno de los ma-
dama en la Casa, pero que no sabe el testigo como fue
hecha, por que dho. Ventura Guerra, no tenía ni mas ni pa-
nas en las manos, y que procurando el testigo sacar
los paros la mujer de dho. Ventura Guerra, dándose a
a mi Madre, y huyendo y agachándose del con una Cu*

Auto, y visto: despachilla en la mano, y procurando el testigo. Se reparten
dicho mandando de qui se gano, que Antonio Beque estaba con el Chafabote
vion contra Ant. Be. En las manos, y que alandole un golpe de plan le dio
que, y cubria, muger en la Causa a dho Ventura que le dio el testigo
f. es de Ventura Guo-
ra =

[Decorative flourish]

a Compadre, que es lo que usted hace, y que entonces
le dio de un dho Ventura, ya usted me ha dicho y
que lo que lleva dho, y declarando a la Ciudad Social
Del Juamanto que lleva fecha, en que se firmo, y
ficio viendolo leyda esta declaracion, y que aunque
es Compadre dho Beque, no por eso falta a lo del Juam
del Juamanto, y que el dho de mas de veinte
y cinco años y no firmo porque dho no sabe lo que
una de que soy fe =

Ante mi
J. Cristobal Marquez
Dec. =

[Decorative flourish]

En la Ciudad de los Reyes de Peru en quince
de Mayo de mill e setecientos y noventa y nueve
el Sr. D. Juan Sanchez Davila y Castro del Valle
Alc. ordin. de esta dha Ciudad y de su jurisdiccion
en su suelta Causa pidio los autos y ha
endolos visto = Mandó que se despache man
damto de Prision contra Antonio Beque y de
dicha muger que es de Ventura Guoza y asi
proveyo y firmo con garces del Sr. Don Loren
suo Alcor de esta Ciudad =

Juan Sanchez Davila
y Castro

Ante mi
Joseph Lopez
Procurador

VN. QUARILLO



SELLO PRIMERO. VEINTE Y
CUATRO FEALLES. AÑOS DE
MIL SETECIENTOS Y DIEZ
Y OCHO. DIEZ Y NUEVE. VEINTE
Y VEINTIETE Y VNO.

Como
D. Señor

SIRRE PARA LOS
AÑOS DE 1745 Y 1746.

Lima 7 Agosto 11 de 1746.

En atención a lo que se pae-
ra el Alcalde ordinario
en esta consulta se le
mueva y paxiva a An-
tonio Bequez del Cm.
pleo de Sargento mayor
que en adelante
pueda traer insignia
militar ni valerse
del fuero, y antes de
Alcalde ordinario con-
tinuara en la causa
hasta corregirle y car-
rigarle sus Excesos
para q. sirvan de
exemplo a los re-
mas, y el theniente
Dn.º althazarmente en el baston de Sargento mayor con
de Abasca me proponiendole que este fuero de milicia entre

Callandome el dia de hoy en el Despacho de Jus-
ticia compareció en el Tribunal de mi lugar
el Negro Antonio Bequez queriendo impugnar
el orden que tengo dada en favor de la asistencia
ala Proesion de San Bartholome entre Cañillos y
Borales y para reguñar esta disposición hablo de
comedidamente contra el decoro del Tribunal: mo-
tivo de haverlo echo aprehender con los trimos
tros, pero adelantandose algunos pasos echo a co-
rrer sacando la espada para los soldados que de
mi orden salieron al atajo con que logro po-
nerse en sagrado despues de haver profeso
en el modo y en la voz algunas desobediencias
todo lo qual es costumbre en dicho Negro la que
a practicado assi con el Alcalde Provincial
como con el Sr. Auditor de la Guerra, y el mes
de Aguas con Joachin de los Santos fuera de
dixas muchas Personas de respeto que se ha-
llan agrauadas de su osadia fundada única
mente en el baston de Sargento mayor con
los Negros lo es tambien para faltar al
respeto que se debe a los Juces Sentados

[Handwritten signature]

dra sujeto apto e ido. En su tribuna l y fuera de el y si endo
neo para el empleo= necesario pasar a aquellas diligencias pro
mas del desagravio de la vida y su o
dicion que exercito me a querido com
bemente participarlo a Nro. para que
o le Remueba del baton de tal Carven
to, mayor, o me de la facultad necesaria
para que sin embaras del proceso que
seguirle la causa por todo con termino
sobre que Nro. mandara lo mas confor
me a Justicia Ensay Agosto 11 de 1796

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]
Bastuado con el baton
de Caballeria

en
n.

Entada de los Regis del paxen Onze de Mayo de mill Setec.
quaxenta y seis años Lo el Rey. his. sauer el Du. de
Luz. de la Supexion Gov. no. Sigun y como el contiene del
H. General D. Baltasar de Obaco. en la supexion
de que doy fe

[Handwritten signature]
Baltasar de Obaco
Receptor.

Testigo

Joseph Bustamante
y Mendosa. Testigo
del Numero. desta
causa. =

En la Ciu. de los Reyes del pue. en Dose de Agosto
de mill e quatrocientos e sesenta e tres años prosiguiendo
en la averiguacion de lo contenido en la causa
de proesso. de la buelta de Juan. Lo qual
señalado de Joseph Bustamante y Mendosa
del numero desta causa. el qual hizo
el D. nro. S. y a una señal de Cruz segun dio
lo cargo del qual prometio a Dios e a su conciencia
lo que supiere y le fuere preguntado y fiendolo
el honor de la referida causa de proesso.

Dijs que havia que se contaron once del coram
ante como aora de las once y media de el dia
estando los 3. Alcaides en su tribunal y este
testigo como. Testigo de uno de ellos de alio. pre
sente y visto. quilligo ablar. con el 8. Juez de
esta causa. Fr. Nigro. nombrado. Ant. Poque en
compañia de otros y luego Dho. Nigro. Ant. y
de la. Repuesta. quillido el 8. Juez de alio
y le contradijo de dextera y sinist. e dos veces
mediante lo qual mando Dho. S. Juez que por
desobediencia y al tibo. lo pusiesen preso. a lo q.
se libanto. de su tribunal. siendo el duacabo.
del Dho. Nigro. Ant. y llendo. a presentarle el
Testigo de esta causa. metio mano. al Espadin
guirraia y se le metio. asi del puernte. e ceptor
los Alabarderos y soldados de Cavallo. de la. Guar
dia de su D. y panto. sapras; e por lo que mira
alo. estado. que es el de proesso Nigro. Conpeaso
nas. de dextera y sinist. e le consta. a este testigo
como aora. tres años poco mas o menos tubo. con
D. Joachin de los S. una. historia. de modo que
le viera y adlo. Impersonalmente asi al
suo Dho. como a otras personas de dextera. Ca
ridad de Dho. D. Joachin y llendolo. a poner. panto
este testigo con soldados de Cavallo. panto. tal
Zelosa de D. Juan de Dios lo qual Espublio

y notorio en esta Oba. Ciu. lo Orado. quando y
 Es el Dho. Negro. Ant. compensionar de Diferencia
 y con quien. notorion. plus en algunas Ocasiones
 a dido que se quessan. graben. del C. las Injustias
 que algunos sujetos an acusado del N. N. de
 Negro. Ant. y esto quiliba. Oba. y Declarado es la
 Verdad. so cargo del Juram. Dho. en el ca. f. no
 Votifico. siendole leydo este su Dho. y lo f. no de
 que goz. =

Ante mi
 Juan de Bustina
 Mendosa = M
 Declarada y f. no de
 Jueces

testigo
 Juan de Bustina
 Mendosa. luego en la averiguacion de lo contenido en la Causa de p. no
 del Num. desta no. N. N. Juram. de Kan. Bustina, y Mendosa. luego
 A. N. =
 el numero de la D. N. que lo hizo. D. no de y a una
 sinal de Cruz. segun era so cargo del qual prometio de
 sin. Verdad en lo que supiere, y le fue preguntado y
 fiendole el Menor. de la N. N. Causa de p. no de
 que el dia que se castigase, en la Causa de p. no. estaba este
 testigo, al despacho de p. no. en el Tribunal, del D. N.
 desta Causa. quando llego a el. aoras de las Ocas. del dia
 Ant. Negro. sobre en Compania de Oba. de Ducate
 dez de militar. y asiendole. entregado. Dho. Negro. Ant.
 En Copidinte, al Dho. D. N. este. dia providencia
 de lo que se avia de hacer. a la que se ofino el Dho. Negro
 Ant. conbora. de m. d. al bando. f. no sin de p. no
 en el ducan. en el hallaba. lo f. no. motibo a que Dho.
 D. N. Namase. los Minut. no asiendo los dia de
 don al p. no. luego. f. no. de p. no. y dar. quenta
 a du. D. de su d. no. asiendole. N. N. Dho. N. N.
 si N. N. de lo. asiendo. fuente. y f. no. N. N. a lo

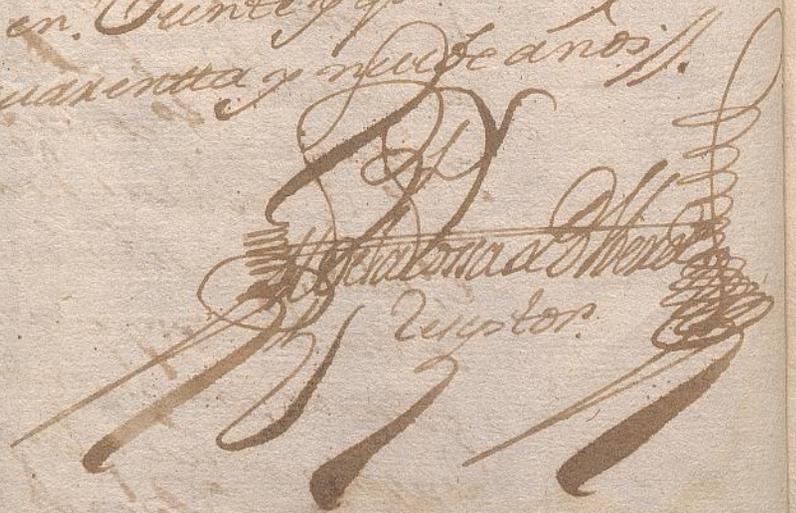
... CUARTO, VI QUAR-
... AÑO DE MIL SETE-
... TREINTA Y NUEVE.

que libanto. dho S. Juez del Tribunal de lo Criminal
p. la causal, hecha áhuen y siguiéndole el gaunte luy
metis. man. al. Capadín y lo denuedo
SIRBE PARA LOS AÑOS DE 1745. Y 1746 para el y saliendo. de Palacio. los Alaban
dono auxiliar. al dho S. Juez y le liba siguiéndolo y
tambien. lu quo. frente. dho Negro. y prosiguió. su causa
p. la Iglesia de los de Damparada para. donde se le
causo; Lasimomo. saue. etc. testigo. S. R. Público y
notario. y dho Negro Ant. Bique. patrocinado del
baston. que causa. á falada al Negro á basico Causa
Uenos. desta. libado. de sumal. denuo. y Oradial
poniendo á tiempo de que sepandan plaque es el
Vason. de la Ingonza. las penas. q. su Merced allan q.
conbeniente. y esto q. liba dho y Declarado es la lenda
locargo del heram. dho. ing. ha fano ratificó. sin
dole luy de. etc. su dho. y lo fano de que doy fe

Manuel Buitosa
y Mendonza
Antonia de Alvarado
Suplto.

Andrés de Zam
Dobal y Dávalos
Jugo inconti. en dho día mes y año dho
en la causa de guerra. dnuo. dnuo. de Andrés
de Dávalos y Dávalos. Of. m. del Of. de Prov.
de D. J. de Castellana. S. de Prov. que lo piro. por
D. nro. y auna. Senal de Cruz. según dho. Socargo
del qual. prometio de Don Dávalos en lo que supie
re y defues. preguntado. y libado. al honor de la

prehension, y Antonio Sebastian de Ochoa
del Tribunal donde se trata, sentado y en
tonces salio Corriendo. y la Calle que ella
manda de Palacio con su Espadon en tamaño
de Ochoa, Diego, y a este tiempo salieron los
alabarderos, adagando, y se vistio con ellos
de tal suerte, que dixeran, lugar a que pa
nase, sagrado, y lo que mira a los alabarderos
y Ochoa, que es el Ochoa de Ochoa, Diego, Diego
lotiene de Ochoa, y Costumbra, y atenido con
personas de mucha distincion y Calidad
Ochoa, Cui, y de todas. Mas de apellidos, Ochoa,
Diego, sin Experimentos, ningun Cartes
como se Experimentos, en esta Causa que
por impetos Superiores, no se concluyo, y que
do en este Estado, segun, y como la Ochoa,
por averme la pido, el Ochoa, Ochoa de Campo
D. Juan Sancho Davita y Castro, Ochoa de Ochoa
no y Alcalde, Ochoa, actual desta Ochoa,
diciendome que ponga, y Certifica, lo que
pasa, sobre los hechos del Ochoa, Ochoa,
Ante, Diego, y para que conste, adien
plido, con lo mandado, lo Certifico, así en lo
Ochoa, del Ochoa en, Ochoa y quattos, de Ochoa,
de Ochoa, Ochoa, quaxenta y nueve años.


Regidor.

lunay 7 Mayo 27 del 1749

Remítase al Alcalde Ordinario
de Maguer de castellon p^{mo} C.
ra, q^{da} administre Justicia ala sup^{ta} sobrela
representa.

~~De~~

Maria Ant^a Sexato. Negra Cruxada
libre puesta a los p. de vob^{os}. dice que con
ocasion de haux Infruido Anonio Be
guer. anónimo Negro. a/ Alphonso
Juan Maxido dela Suplicante ymp^{on}
endolo. en iuxta Norma pernicioso del
Vivir li lensinamente. faltandoli. en la
presita Asistencia ala Suplicante por
emplear lo que adquire en la propia
Casa. del oho Anon^o Beguer. donde avre
Todo el dia y lo mas dela noche. rinquel
ayantido rufiuntos los Conesos. y ad
monstraciones dela Suplicante y su
Madre. En la tolerancia. y rufiuntos en
su obstinacion echando menos. Una Capa
del Refeido Alphonso. por auer la su
plicante rita hauxa vendido su ala casa
de oho Anonio Beguer. apedixta con
toda atencion. y libaridad. y de mas
dino Consequir quela Enagaron los

Lesley
En

911
7/6

peñimienta. dello he Anonimo Beguero
Notable. Infuria de Palabra mayor
publicam^{te}. en la calle En presencia de
a personas que admiraron su boz ardiente
y Cenfure. con tra una Mujer Casada
que vive honradamente Cumpliendo
con las Obligaciones de uestado. y por ay
tar mas las Infurias hauiendo raldos
recuerbam^{te} una hija del Refexido Beguero
Nombrada Prisca. Excediendose en
en obras. quando. Cienra moderaria co
mo su Padre. por un hombre. y contem
plax. que no le conseruaba la Suplican
Respondiendole a todo. lo que Cesor de
damente proferia. que no quera Cau
Escandalo en aquel lugar. y que lo es
tase por uerax. se encendio en mayor
y rancunia a comiendos el y su Hija
tra la suplicante y maltratandola gra
uemente: Como que. Añadiendo al
continuo Agrauio de hauxperuixba
tanida maxidable esta Nueva Infur
ica Conitruído No. digno de ser apor
Siendo Publico y Notorio el Despecto

...lo matado...
...esta que y...
...ha lu...
...esta parte de...
...inform...
...y se comete...

andado. motivo. las causas Criminales
que contra el sean fulminado y asi se
que xella la Suplicante Sicut y Sumi-
nalmente. ofrendo e Informacion del
Testigo althenor. Cel consero de v...
Memorial. en cui a tencion...



A V. S. pide y Suplica que hauendo por
deducida esta que xella reuoca Cead.
mucha mandando se le reuoca ala
Suplicante la y nformacion que ofrese
del Testigo y dada en la parte que base
librar Mandam. de prision y embargo
de V. S. conra el Refuado Negro Ant.
Begues. y su dñia Bufida con la pro-
teota. deponerle a las causas en forma
luyo que tenga estado. la causa. p...
de Just. que pide y espera reuoca la Supli-
cance. de la grandua de V. S. y su aad.
y a esta señal. + de Cruz. que en esta
que xella no procedi de materia =

Real.

EL TERCERO, VNTA Y
SETECIENTOS
Y TREINTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYN. DES. M. EL. S. D.
FERN VI. EN LOS AIO DE 1749 Y 1750

Esta ciudad de los Reyes del
en Yndia y nueva de Marr con

Seu^a qualenta y nuebe
El Sr. Marq. de Campo
Joseph Nauier de Buzo
Marq. de Castellon de
Dinar. de esta Cud. y su Jar
Dor. G. S. Mag. Nau. Vito
estellern. y Decreto de Ven
sion de su Cud. = Dijo q adm
y admitio esta querrela en q
há lugar, y Mandó q esta q
de la Informacion q se pre
la q se comete al G. de Cud. Est
o a otro N. o de Cud. y asito
proveyó, y firmó con su reco
le N. D. Dn. Lorenzo Risotto
dor de esta Cud. =

Marques de
Castellon de
Joseph de Buzo
Dn. Lorenzo Risotto

Carlos Reyes del Reyuen
almas de Marr con mill de
hay nueva de los Reyes
Juram. de Promissos a B. p. q. p. d. p. d.

En quinquagesimo.



SEDES QVARTO, VN QVARTO
TITULO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CINCO
VALGAPARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. FER. N. S. I. A.
VIVEN LOS ANOS DE 1749. Y 1750.

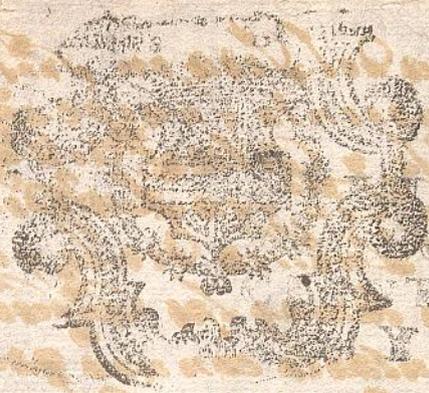
Moneno el qual lo sus por uno tener y auna deual
de Casu segun forma de dho locauo del qual Prometia deual
Lidad y sendo preguntado al thenor de esta dem. - Dijo
que obra quince dias poco mas o menos quedando este testigo
en dha Pulpexia en la esquina del Manantle de dho Pulpexia
la Calle alas quales salio y bido aun negro Comtrado Antonio
Beque el qual haula venido con dha hija suya nombrada
Michaela y entraron hasta lo interior de la Casa de la que
presenta y el dho Beque armado de Espada y Fracada
que representan tratun sola en altas voces de que traia valuta
y otras palabras injuriosas y de neoralitas al buen Credito de la
que representa sin atender a que era muger Cavada en su
do por muchas veces que era su Outa y que el solo probaua
y no obstante de estas tanxeranas palabras quiso darle con el
Espada que daban banno para este fin y para haer serme tido
de por medio este testigo tal vez exedo segun lo mani
festado en su serbor y no tubo notua de mo libro que ha.
uia tenido dho Beque para haer venido ala Casa de la
que representa a ofenderla lo qual es Pu y no bomo y la
Londad de angio del thenor dho en dha fuma y flatifica
y no letocian las Gen. de la ley y que es de edad de dho
veysote a poco mas o menos y no firmo por que dho
haer Creuua de que do y el

Antemy

Antemy
Buzina

Luego incontinenti en otro dia me yano dho de
el Pregonero Pregonero Juan de San Joseph Lamas
el qual vino por el no tener y a una Señal de Cruz
segun forma de dho bozario del qual prometio
de una verdad y siendo preguntado al teniente el
Mem. = Dijo que habia quince dias poco mas
omenor que estando en el estigio en una Pulperia en la
Cajuna del Martinete oyo voces en la Calle a las quales
dijo y oyo aun. Negro nombrado Victorio de Beque el
qual habia venido con una hija suya nombrada Micha
ela y entraron hasta la interior de la Casa de la
que representa y el dho Beque llamado de Espadin
traxo a la que representa tratandola en el camino
de que dha Puta y otras palabras injurio-
sas y amenaças al buen credito de la que le
presenta sin atender a que dha Puta muger Casa
da es forzando por muchas veces que dha Puta
Putas y que el dho probaxia y no obstante de las
tañoreras palabras que se danle con el espadin que
de embayno para este fin y ano haucen metido de por
medio este estigio la Puta herida segun forma
nifestado en su fecho y no tubo notua del mo
do que habia venido dho Beque para haucen
venida a la Casa de la que representa a ofenderle
lo qual es Pu. y no tuvo Pu. de su fama
y la tienda de cargo del dho que hea y ha
en que a fuerza y tal vez de herido

De quartilla.



...O QUARTO, VNO VAR.
...O, AÑOS DE MIL SETE-
...OS Y TREINTA Y SIE-
... Y TREINTA Y OCHO.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D.
FERN VI. EN LOS AÑO DE 1749 Y 1750



Yo el Rey el mill setecientos y quaxenta y noche
el D. D. D. Don Antonio Donitay Caballero de Valera
y Alcalde Ordinal desta dha. Ciu. y su Jurisdic.
y S. M. de esta causa - Mandó que se junten
contra Sumario que se hizo contra Anto-
nio Bique sobre las heridas de Semara Guzman
y otra q. estava en poder del Sr. D. Juan de la
Clara Valera sobre el desacato y Terzencia q.
hizo al Sr. D. D. D. y respecto al dho. proceso
se encargue q. tal por esta causa y tomese
de confesion, para lo proveyó mandó y firmó
con paxer del Don Lorenzo dho. Alcaide
esta Ciu. =

Don Antonio Donitay
y Caballero

[Handwritten signatures and names]

Notifico.

En los Reynos de S. M. en treinta e cinco años
mil setecientos quaxenta y nueve años, yo el
D. D. D. Don Antonio Donitay Caballero de Valera
Alcaide Ordinal y como en las Cédulas q. se
dela dha. Real Cédula de la dha. Ciu. de
en ou persona de que soy fe-

[Handwritten signature]
Don Antonio Donitay Caballero de Valera
Alcaide Ordinal

del dho. dho.



SEPTIMO CUARTO, Y NOVA.
... ANOS MIL SEVE.
... TREINTA Y OCHO.
VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. FER. N.
VI. EN LOS AÑOS DE 1749. Y 1750.

Castellon, quien habia desaminado, que se llama
se a este Confesante, para que se hicieran las co
mistades, o se quiciera a la dha. Brigida en unas
recorridas, a lo que le sugirió este Confesante, que
obedeciese puntualmente las Ordenes de los
Jureses, y a lo que la dha. Brigida sin atender a lo que
se le habia dicho, quisiera descolgandose de las
a cuyo tiempo, llegó dho. Ventura, quien en medio la
llabe y aya abate la puerta por haverla desado de
usada, y llevándose la llabe, y dho. que no la goadia
a bair por estar trabada de gaste de adentro, y
cuando entras por otra puerta, que así mismo bera
dho. quarto, y habiendo llegado a estas preguntas
do, lo que que significaba aquello, se llegó al Suave
Abogha dho. Ventura, quien le contó la
te, quien en un momento de dho. Ventura, le entró la
entrada en dho. quarto diciendo, que era un caso
destenquado, y habiendo fueso dho. Ventura, y en la
dentro, agarró a este Confesante del cuello de la Cami
y dho. dho. que si el lo aparraba, le dirá, que si
lo que le dirá un engufo, que lo fuerá en un bato
te, y volviéndose a levantar, se fue a este Confesante
te, quien por entonces, lo aparró, diciendo, le bera
a en una Soga p. amarrarlo, y llevarlo por loca
adan Dan dho. bome a lo que le respondió dho. Ven
tura que si era Capas. Acometen de mefante
lo caso y estando en esta batalla le dirá a este
Confesante la dha. Brigida que lo soltase que ya
ello tenia castigado mostrándole a este con
fesante dho. Ventura un mucho herido, y p...

guntándole que quien le avia dado se pondria
la dha Brigi'da que ella era quien le avia dado
Cofiendo tudalla qm antilla y baliendo para
fuera de uenas se iba alas monjas, y que no po
do otra cosa, que apoco Vato de pasado esto Neg
el Señor Dios de esta Causa y trafo preso a este
Confesante, y se pone

fue preguntado como falta a la Verdad q
el dho Juan consta que con el motivo de vivir
inmediato ala Casa de este Confesante Phelipe
fianco de Casa negra se llama, a este el que ha
viendo llegado por Verbo que le mandava le dize
le escolgase el quarto de dho Ventura que
iba quando ambo al referido quarto cofio el
de Confesante Nra Chafarote des nudo y lo puso sobre
una mesa que estava en el referido quarto
estando escolgando dho Phelipe el quarto
Nego ala Puerta dho Ventura quien siendo q
no le podia abrir en pero a dar el Cupellones, la
que no pudo conseguir abrir, por estar adentro
da con Nra trancía que le avia puesto este con
fesante por lo que le dijo que dentro que era Nra
petro que se fuese no xamala f. q dno lo ma
taria apalo, y saltaron dho Ventura y Nra
Pared de Nra Casa in mediata al entrar en
dho quarto le avia el paso. La muger este
Confesante que endepiso a bexiga con el dho
Verbo ha uendalido las rima da en la Canadif
lo que en esto pasa; Dize que el falso es que este
Confesante fu riere llamado al referido
Phelipe por que este vino al dho motivo que
pavia de Nra negra su esposa non brada bua
por tener a mitad, y con padras y con Nra
de este Confesante, y q todo lo de in ad

el cargo, es a cargo, responde
 fuele preguntado si quando el referido
 Ventura fue a loho duaxos hebbaba alg. ar
 mas; Dijo que no hebo dho Ventura ar mas
 apanas, o fensibas, ni defensibas, y responde
 fuele preguntado si en esta fellexta udr
 este confesante al dho Ventura alg. golpe o he
 rida, con arma, o palo = Dijo que no le dio gol
 pe alguno mas que el en pason que ya tiene con
 feso responde

Repreguntado como niega ha uer ledado
 al dho Ventura un golpe quando el a cargo que
 depuso el referido Phelipe fauto a con tener
 a la denunciada Brigi da p. ben que esta es
 tana bastantem. indignada y con Triachi
 do en la mano, y para que este confesante
 nia un chofalote en las manos con el que le
 no un golpe a dho Ventura aplan en la cara
 alo que le dijo dho Phelipe con padre que se
 lo que Vtes. ase y en onces dijo dho Ventura ya
 Vtes. me ha herido digalo que en esto pasa
 Chif. que es falso el cargo que se le hace p. q. m.
 le dio ningun golpe ni herido a dho Ventura
 responde

fuele preguntado si qual hallante asi mis
 mo preso por el dho cargo que cometeo con dho Ven
 tura Jimenes Levaton y Maña M. cal de on d. na
 no que fue de esta Ciu. el año pasado de de uen
 to quarenta y seis, pues ha uiendo con parca do
 de confesante en el tribunal de su grado on
 d. nario quito impugnar Vna d. n. que se
 nia dada dho dho Ventura en d. n. a d.
 asistencia de la procaion de d. n. el v. Barthe
 lome p. mesa y quia au do en t. l. r.



ESTO QUARTO, VN DVAR
... ANOS DE MIL SETE
... PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. FER. N. S. I. E.
... LOS AÑOS DE 1749. Y 1750.

tanet quiseha Nanon presentes dnto que a o
do esto ablaao una palabra este confesante
por lo que dho. D. Ventura que exan todos
unos perros bonachos que iban con casaca as pres
tadas y an quitadas por quatro un alo que se
Nego este confesante y le dho al Don Miguel de
Valdivieso quisehallo presente y gracias al D.
Sr. D. que la Casaca que traigo en los hombros
amía y bi como las diones por que no no aoran
aprenden, alo que dho. D. Ventura le dho m
en puse a p... de Beragua then. General y
Nendose p... de confesante le dho q era un perro
des bergonsado q iba ale xantar la No, y per
dele se le pta alo que le dho este confesante q
no era capas de atropellan a respeto de dho. D.
Ventura q. mando le pusi en preso q. lo que le
dho que no auita dho lugar q. le pusi en preso
por lo que metio mano dho. D. Ventura ala
Spada y se confesante bien solo airado se pu
ben faga contanta precipitacion que hubo de
baverse a dho. la Caja contra el Portal de
los quebo tienen las Cadenas de dho. Portal y
pronquieso de camino hasta baver llegao ala
Agua que Naman de Correo Nese aso de m
de dho. Sr. de Portal, como es el ombre
que en la Carrera se le auita Caldo el q
tenian la mano a dho. Sr. de Beragua

SELLO QVANTO VN QVAR.
SELLO ANOS DE MIL S TE.
CIENTOS Y TREINTA Y SIE.
TE Y TREINTA Y OCHO.
VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D.
FERN VI. EN LOS AÑO DE 1749 Y 1750



Salvo Dios D. Jorge con una bula de m...
loco bota y... preguntarle que au...
trino a que confesante y...
chos de que le hizo...
siendo de este confesante y...
que le auia...
Vespitienele...
berle quebrado...
confesante...
no D. Joachin...
hallara en la...
ofesa...
traia...
troupadar...
muehas...
y...
Lno el que lo...
Cape...
confesante...
de D. Fran...
cho D. Joachin...
lebotri...
cho amarrar...
hubanido...
Kaptor...
lugax...
de Conbenos...

En quierito.



SEÑALADO QVARTO, VN QVINTO
SEÑALADO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO
VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. DIFERENSIA
VI. EN LOS AÑOS DE 1749. Y 1750.

apoco Vago salio a dar parte de suceso al Co.
D. Juan Manuel de Villa Garcia Virrey que fue de estos
Q. no en donde tambien concurren otros D. n. Joa-
chín y enteraos del Sr. del hecho mando a dho
D. Joachín que se referido al Sr. Jorje que entre an-
do a ver de mantener y curar a d. a. lo que con-
feso como asus his en caso de que fallen sep. lo
muy maltratado que se hallara, lo qual practi-
caxon lo suso dho. sin haver pasado a d. ante que
la alguna ni p. confesante ni p. el dho. D. n. Joa-
chín se pone

fuelle preguntado si sabe a base preso por
haber maltratado a las brax de esta labor a d. n.
D. n. a d. en la casa que habia mas motivo q. in-
fuer a d. p. n. o. d. n. de la d. n. a d. n. a d.
Antonia in po ni en o. le a d. n. e. n. a. como a d.
permiso de que h. u. e. h. a. n. s. i. o. a. m. f. a. t. a. n. o. l. e.
en las p. n. e. t. i. a. s. a. s. i. s. t. e. n. d. a. s. p. o. n. l. e. p. l. e. a. n. l. o. q. u. e.
a d. q. u. i. e. r. e. n. l. a. C. a. s. a. l. e. t. e. c. o. n. f. e. s. a. n. t. e. e. n. d. o. n. d. e.
a. s. i. n. a. d. o. d. o. l. o. n. a. s. p. o. m. a. s. e. l. l. a. s. n. o. c. h. e. s. d. i. n. q. u. e.
h. a. n. s. i. d. o. s. u. p. l. e. a. n. a. s. l. o. c. o. n. a. l. o. y. a. m. o. n. e. s. t. a.
c. i. o. n. e. s. q. u. e. l. e. h. a. d. o. s. l. a. d. n. a. m. a. r. i. a. h. u. e. n. i. a.
a. l. d. h. o. d. e. m. a. r. i. d. o. p. u. l. s. b. a. u. e. n. o. s. p. a. s. a. d. o. C. a. s. a. l. d. e.
C. a. s. a. d. e. e. s. t. e. c. o. n. f. e. s. a. n. t. e. a. d. a. n. e. x. q. u. e. b. a. n. a. h. e. c. h. o.
h. e. m. a. n. i. d. o. d. n. a. C. a. p. a. q. u. e. h. a. n. a. h. e. c. h. a. d. o. n. e.
n. o. s. p. r. e. g. u. n. t. a. d. o. p. l. l. e. a. p. l. o. q. u. e. h. i. n. m. a. s. m. o. t. i. v. o.
q. u. e. e. s. t. e. h. e. i. n. f. a. n. i. o. l. e. t. e. c. o. n. f. e. s. a. n. t. e. c. o. n. p. a. l. a.

brad, incoñoscas, y de nigrativus; Deseo esta
una mujer casada, y que fue honrada a mi con
placencia con las obligaciones de estado. Ni lo
que es falso el cargo que se le hace por que lo
pasa es que estando este confesante en d'adentado
en un casallejo a ella Maria Antonia de xna
mujer ley. de Alfonso d' un preguntando le que
endonde estava una Capa q' avia desado alli su
marido alo que le respondio este confesante q'
alli no avia desado ninguna Capa, y que no se
faze a mi d'ambos delos de las s. mas menos que
era factible que se duplicase donde la avia desado
de lo que no quise guardar cosa de Maria Antonia
y epistolas con gran instancia q' alli la avia
desado, alo que le respondio este confesante q'
en caso de que se hubiese desado no avia mo
d' o. p. que yo oia y garraba alo que le dije
q' era este confesante que era un peccador
con nudo de que se garraba alo que le dije
estado de la colera que el era lo que era
tambien ella una ma pua por lo q' se garraba
de Maria Antonia con un hijo del confesante
nombrado a Maria Brigidita a quien legaba
lo de los de su mundo con por lo que paso es
reconfesante a diez p. al Sr. Malde Marques
de Castellon q' el termino en just. lo que tubo
p. conveniente, que no paso otra cosa pres-
ponde, y preguntado como falava ala verdad
q' a d' un que este confesante paso en compa
de Maria Antonia nombrada a mi d' ella y uno a
mado con un el padre q' entraron ala casa
de Maria Antonia de xna q' se transfieren
en todas las d' un de los q' una ma pua



SE LO QVARTO, VN CVAR-
TULO, ANOS DE MIL SETEC-
ENTOS Y TREINTA Y SIETE,
Y TREINTA Y OCHO,

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D.
FERN VI. EN LOS AÑO DE 1749 Y 1750



Dentro de Ferrero dia con apercibim^{to}, de que
se declararan q. no partes para lo p^{ro}veyo y
firmo con parecer del Don Lorenzo Ciro Avel
sor de esta Ciu^d

Dⁿ Jⁿ Sancho Davila
y Castro

[Handwritten signatures and scribbles]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]

Y Vista de sumas Disp que havia y vbi se Desistió
de esta y contra el Arz. con el solicitador
cal del Crimen asi lo proveyo y firmo conpan
per del Bendoxento dho Arz. de esta m =

Añ Sancho Davila
y Castro

Antonio
Joseph de Agüero



DEL REY NUESTRO SEÑOR
REYNADO DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y SIETE, Y TRE-
INTA Y OCHO.

REAL Cedula para el Rey N. DES. M. EL S. D
FERN. VI. EN LOS AÑOS DE 1749 Y 1750.

*En la villa de los Reyes del Peru en diez y siete de Mayo
de mill setecientos y cinquenta y nueve*



*Doy fe, que la
Antepondo en este
quinto, me lo en
rejo, para que se
pueda ver ante
los Jueses de esta
Causa, oy 16 de
Mayo de 1750
D. Charro
Masquez
Pres.
Por desistida y
contra el tra.
mandado de don
el Solicitador fi-
cal del Crimen.*

*Maria Antonia Serrato, en los Autos criminales
que he seguido contra Antonio de Quevedo sobre
ciertas infurias y lo demas deducido; Digo que
haviendo ocurrido al Superior Gov. no querellanome
a Dho Antonio, se remitió a D. q. se sirva a
mandar se me reciviese informacion atendida
mi querrela, y haviendola dado, se despacharon
com. exprocion contra Dho Antonio, y haviendose
tomado su Confesion, se me dio traslado; Y seg.
en este Estado se han interpuesto varias per-
sonas afin a q. se perdore las Infurias q. me
he condesendido en executar. emi
nobre agrado, y voluntad, para q. se le de Sotuxa
con solo la Condicion a q. pague las costas de esta
Causa, me desisto, y aparto de ella, y en esta atery.
Al Sr. pido, y Sup. se sirva a haverme q. desistida
y apartada en todo de esta causa, y mandar
q. emi consentim. se le de Sotuxa, pagandome
las costas q. se han causado, pido Justicia de
Maria Antonia Serrato*

A Vista y Sumario Dijo que hauiendo y lo por
Desiderada aca. I mando conia el tra. con el
Ciuitades Fiscal del Curren. Pato lo pro ueyo y fraino
conpaner del Don Lorenzo Luis de los carra

Am. J. Sanchez Davila
y Castro

Antonio
Joseph de Aguayo
J. S.

tra
ue
ba
iii
con
pu
pa

SELLO QVARTO, VN QVARTO
DE AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TRENTA Y SIETE
Y TRENTA Y OCHO.

VALGA PARA EL REY N. DES. M. EL S. D
FERN. VI. EN LOS AÑOS DE 1749 Y 1750.



tras do +
que esta causa apue
ta con termino de
seis dias comunes y
contodos cargos de
public. concla. y cat.
para sent. a

El Solicitador Fiscal vistas las Juicias criminales obra
das contra Antonio Alvarado y Alarques, conocido por
Beque, negro criollo libre por varias excoesas; lo ac
ta en su firma y conforme a derecho, para que sea cad
agras con las penas correspondientes a los cargos q
le resultan, y son haver faltado gravemente al Respe
to a la Real Justicia, y Resistido a la prision
puesto en defensa con el Espadin que traia a la lint
Haver tratado mal a palabras y obras a N. Am
tonia Serrato mujer casada con injurias gravem
ofensivas a su estado, y haver herido a su Terno
Denuncia Guerra; los que separados son dignos
el mas exemplar castigo por su Enemidad,
y Unidos conspiran a que sea mas prompto, y
Exemplar por la Veiterada malicia con que la
precipitada altibey de este Reo Junda deba temerse
pase en algun pernicioso desastre, y ocasiona igu
al insolencia en otras contra la Paz y la Rep.
y Vindicta publica que claman por el castigo a
los delinquentes para contermino de estas, pice
Justicia. Lima y Junio 7. de 1749.

[Handwritten signature]
A. Guallo

y de Villavieja Calvo, como ebros
 y deprimido a Antonio Beque el qual
 tiene un agudo dolor en el lado izquierdo
 de que le priva el respirar, a blear, y a ser de
 las funciones naturales de lo qual esta co
 n una grave calentura y con hincos de dia
 y por necesidad este de auxilio suficiente
 y pronto y el lugar no me a propiamente me
 tenta de mas de saogo para un de gano y p
 or ser de los de prima

p. de Villavieja
 de Villavieja